ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SGG-0783-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPO DE COTA- CUNDINAMARCA Y JORGE ORLANDO GAITAN BERNAL, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.072.711.721

Entre los suscritos, **EDGAR GABRIEL VALERO SEGURA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.988.345 de Cota Cundinamarca, en su condición de Secretario General y de Gobierno del Municipio de Cota– Cundinamarca, nombrado mediante Decreto No.082 del 25 de junio de 2021 y posesionado en el cargo mediante acta de la misma fecha, a quien le fue delegado el ejercicio de la función para adelantar la Gestión Contractual del Municipio, así como la competencia para Ordenar el Gasto y el Pago en todo lo relacionado con la actividad desplegada dentro Título I, Capítulo Segundo, del Decreto Municipal No.100 del 12 de agosto de 2021, y quien para los efectos de la presente se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra, **JORGE ORLANDO GAITAN BERNAL, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.1.072.711.721**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Adición y Prórroga No.1 del Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS No SGG-0783-2023**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 21 de marzo de 2023, el Municipio de Cota, se suscribió el Contrato de prestación de servicios N°**SGG-0783-2023** con el contratista**, JORGE ORLANDO GAITAN BERNAL,** el cual tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTENCIA TÉCNICA, EN EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA"**

2. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, el plazo de ejecución del contrato es de **SIETE (7) MESES,** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento cuando aplique y la afiliación a la ARL.

3. Que, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, el valor del Contrato de prestación de servicios N° **SGG-0783-2023**, se fijó en la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($26.600.000),** que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar y todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

4. Que, el día 23 de marzo de 2023, las partes suscribieron la correspondiente Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos correspondientes.

5. Que, mediante justificación del 19 de octubre del 2023, la supervisora del contrato, solicitó prorrogar el contrato por el término de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS** y adicionar por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($5.700.000) M/CTE.,** el Contrato de prestación de servicios N° **SGG-0783-2023**.

6. Que, el Supervisor aportó con la justificación mencionada y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000362 del 6 de octubre de 2023, expedido por la secretaria de Hacienda, que respalda la adición a celebrar.

7. Que, a la fecha, la ejecución del contrato se ha desarrollado conforme a lo previsto en el contrato suscrito suscrito por las partes, de lo cual existe la evidencia en los informes parciales presentados por la contratista, con evidencias materiales que reposan en la respectiva carpeta.

8. Que, como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en el cual se indica que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

9. En virtud de lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO: Las partes acuerdan adicionar el valor del Contrato de prestación de servicios N° **SGG-0783-2023** por el valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($5.700.000) M/CTE**, para un valor total del contrato **SGG-0783-2023** de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($32.300.000) M/CTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGAR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Las partes acordamos prorrogar el término de ejecución pactado en el Contrato de prestación de servicios N°**SGG-0783-2023** en **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS,** contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, por consiguiente, la fecha nueva fecha de terminación incluida la prórroga será el 6 de diciembre de 2023, para un total del plazo del contrato de **OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS.**

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SGG-0783-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPO DE COTA- CUNDINAMARCA Y JORGE ORLANDO GAITAN BERNAL, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.072.711.721

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El reconocimiento y pago de las obligaciones que surjan para **EL MUNICIPIO** en virtud de la celebración de la presente adición del Contrato de prestación de servicios N°**SGG-0783-2023**, serán realizadas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023001693 Del 6 de OCTUBRE de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA CUARTA. - AJUSTE ARL: El contratista deberá reportar y actualizar ante la Administradora de Riesgos Laborales la ampliación del plazo del contrato inicial de acuerdo a las condiciones del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. -.DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de prestación de servicios N° **SGG-0783-2023**, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA Y ADICIÓN DE CONTRATO: La adición y prórroga del Contrato de prestación de servicios N° **SGG-0783-2023** se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes, la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi 05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf*